



COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Después de diez meses en que la Dirección del Instituto no ha convocado a la Comisión de Contratación, el pasado 21 de abril se reunió la citada comisión. Comisiones Obreras planteó diversas dudas respecto al cumplimiento estricto del Reglamento de la Bolsa de Peones, de las que pasamos a informar a continuación.

- **Salto en la bolsa**

Tras la resolución de Inspección de Trabajo del 23/06/2009, en la que el Inspector, ante la denuncia de CCOO por las alteraciones en el orden de contratación de la bolsa de peones, indica textualmente que *"...se requiere de la empresa cumpla de forma estricta los criterios de contratación establecidos en el Reglamento de gestión de la Bolsa de Peones de Jardinería para contratos de trabajo temporal y de relevo, sin alterar unilateralmente el orden de captación que de los citados criterios se desprende."*, los delegados de CCOO volvieron a pedir explicaciones respecto a los saltos detectados de nuevo en la contratación, concretamente el nº 59 de la bolsa. La Dirección argumentó una *"ausencia de experiencia profesional"* para no contratarlo, criterio en absoluto recogido en el reglamento y que en modo alguno es aceptable, máxime sabiendo que sigue siendo la posesión o no del carnet de conducir el criterio real usado para contratar o no a la persona, hecho que vulnera el citado reglamento y va contra la resolución de Inspección de Trabajo.

- **Renuncias y suspensiones**

Otro elemento de discusión es el elevado número de renuncias ante las ofertas de trabajo por parte de los integrantes de la bolsa, sobre todo teniendo en cuenta que existe la opción de suspender antes que renunciar a una oferta. CCOO tiene constancia de que algunos integrantes de la bolsa, en su momento, aportaron documentación que acreditaba la suspensión y, en cambio, constan como renuncias en la información facilitada por la Dirección.

Recordad que, según el reglamento, 3 renuncias suponen la exclusión definitiva de la bolsa, mientras que la suspensión no está penalizada.

- **Contratación de Verano y Planes de Empleo**

A día de hoy, la empresa no tiene ninguna previsión respecto a la contratación temporal de verano, en cambio sabemos que están en marcha unos planes de ocupación promovidos por la Generalitat, por los que un número indeterminado de personas realizarán trabajos forestales y de mantenimiento de infraestructuras, entre otros, a través de un contrato con Barcelona Activa.

Aconsejamos a las personas que les pueda interesar, se informen de las condiciones para optar a estos contratos dirigiéndose a Barcelona Activa y a las OTG.

La Dirección comunicó que los planes de ocupación no afectarían en ningún momento a la contratación a través de la bolsa de trabajo. CCOO mantiene la exigencia de otros años, que las suplencias de verano sean cubiertas en su totalidad con los integrantes de la bolsa.



NOVEDADES EN LA APLICACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO

Tras la publicación y entrada en vigor, el pasado 1 de enero de 2008, de la Ley 40/2008, se producen importantes modificaciones en la regulación de la jubilación parcial.

Esas modificaciones afectan a los artículos sobre jubilación parcial firmados en Parcs i Jardins, en el Acuerdo de Condiciones Laborales 2005/2009, por lo que en su día, en el Tribunal Laboral de Catalunya, Dirección y sindicatos se comprometieron a realizar una consulta conjunta a la Seguridad Social para conocer las posibilidades de adaptación del Acuerdo a la legislación vigente en materia de jubilación parcial.

La reunión se realizó el día 22 de abril, y el Sr. Laraña, como interlocutor de la Seguridad Social, dejó claro que los contratos de relevo y de interinaje hasta nueva OPO no tienen la consideración de contrato indefinido, que es el requisito exigido por la Seguridad Social para poder prorrogar las condiciones pactadas en Parcs i Jardins referidas a la edad de jubilación parcial y al número de jornadas de prestación anual.

Por ello, entendemos que a partir de ahora deberán aplicarse las condiciones recogidas en la Ley, que en resumen vienen a suponer que para acogerse a la jubilación parcial los menores de 65 años, con contrato de relevo, deberán cumplir entre otros el siguiente requisito respecto a la edad cumplida:

2010	60 años + 4 meses	2013	60 años + 10 meses
2011	60 años + 6 meses	2014	61 años
2012	60 años + 8 meses		

Las condiciones del contrato del jubilado parcial, que antes se asumían entre la Seguridad Social y la empresa en proporción de 85 y 15% respectivamente, ahora serán del 80-20%.

La Dirección, el pasado 26 de abril, dirigió una carta llena de ambigüedades al Comité de Empresa, paralelamente convocó a los trabajadores con opción de jubilarse parcialmente próximamente a una reunión el día 27 de abril en la sede de Recursos Humanos. El Comité fijó claramente su posición en un escrito dirigido a la Dirección (ver la carta que publicamos en la página 3). Queda claro que si no se tramitaran jubilaciones parciales será exclusivamente por una decisión unilateral de la empresa, dado que la legislación vigente lo permite, además de ser un derecho recogido en el Convenio vigente. El Comité mantiene la voluntad de adaptar y mejorar las condiciones de la jubilación parcial en Parcs i Jardins, cumpliendo la legalidad, como no podía ser de otra manera.

Pago de 40.500 € en atrasos al personal con contratos eventuales

En la nómina del mes de abril, el Instituto ha abonado los atrasos al personal afectado por el acuerdo previo a juicio entre CCOO y el Instituto, referido a la validez de los contratos eventuales habidos desde 2000 a efectos de cambio de nivel, y que se habían solicitado posteriormente al cierre de la nómina de noviembre pasado.

Este segundo pago de 40.500 € afecta a 31 personas, 5 de ellas sin contrato actual en Parcs, lo que supone según nuestros cálculos que hasta la fecha han sido 96 las personas afectadas y un total de 109.000 € abonados, una media de 1.135 € por reclamación.

Según nuestros datos, más de 30 personas con y sin contrato en vigor con Parcs i Jardins aún no han realizado reclamación alguna, por lo que no podrán cobrar mientras no lo soliciten.

Oriol Salvat i Devesa
Cap Relacions Laborals
Parcs i Jardins de Barcelona, I.M.

Barcelona, 27 d'abril del 2010

En resposta a la seva carta de data 26 d'abril d'enguany (ref.182/10), després de la consulta conjunta efectuada en la Seguretat Social, pactada en el Tribunal Laboral de Catalunya, el 22 de febrer passat, de les paraules del responsable de la S. Social, Sr. Lاراña, es desprèn que el contracte del rellevista, seguit del d'interinatge, fins a final d'OPO, no té la consideració d'indefinit, requisit imprescindible per a mantenir les condicions de jubilació parcial fins al 31 de desembre de 2012, en els mateixos termes que es venien aplicant fins ara, amb una reducció del 85 % de la jornada al jubilat parcial.

Es per això que entenem que a data d'avui, les peticions de jubilació parcial han d'adaptar-se a la Llei 40/2007 de 4 de desembre, de mesures a propòsit de la jubilació parcial de la Seguretat Social, amb una reducció del 80% i l'aplicació de la resta de mesures transitòries, mantenint la resta de les condicions pactades en l'Acord de Condicions Laborals 2005/2009, respecte a la jubilació parcial, donat que no incompleixen la legislació vigent.

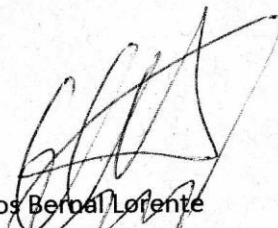
No obstant, el Comitè d'Empresa a l'efecte d'adaptar i millorar l'esmentat acord de jubilació parcial, proposa, amb caràcter urgent, en el marc de la comissió de Seguiment del Conveni, acordar la substitució de l'actual contracte ofert al rellevista – sorgit seguint l'ordre de les bosses respectives i en vigor, de peons i administratius - per un d'indefinit a jornada completa, tal i com contempla la nova regulació de la jubilació parcial, per poder mantenir les condicions de jubilació parcial pactades al 2007.

Tanmateix, volem recordar que, tal i com venim exigint fins ara, entenem que l'empresa està obligada a tramitar i fer efectiu el dret a la jubilació parcial, el mateix dia del fet causal, sempre que la persona interessada tramiti la petició tres mesos per endavant.

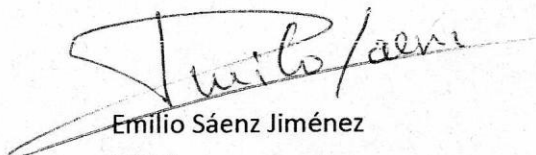
A l'espera de les seves notícies, rebí una cordial salutació.



José Ruiz Aránega
President Comitè Empresa



Carlos Bernal Lofente
Secretari Comitè Empresa

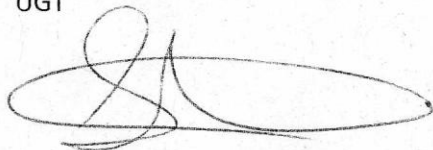


Emilio Sáenz Jiménez
CCOO



Antonio Cano Izaguirre
CGT

Saturnino Muñoz Carrasco
UGT



Víctor Fernández de Dios
USOC



Negociación colectiva, Hoja N°4

La Comisión Negociadora reanudó las sesiones de trabajo el 22 de abril. Antes de continuar con el repaso de la Plataforma de la plantilla, se discutió largo y tendido tanto sobre el modo de redactar las actas de las sesiones como la manera de adjuntar las posibles alegaciones a la misma. También llevó su tiempo, quizás más del aconsejable, discutir sobre el tiempo y forma en que la empresa facilitará la documentación imprescindible para desarrollar los puntos de la negociación, así como diversas cuestiones respecto a las horas empleadas por la parte social en el proceso de negociación.

Respecto a la negociación en si, se han discutido hasta ahora los bloques de garantías (servicio público, plantilla, supresión de contrata), y el económico. La empresa manifestó no entender la petición de aumento del 2,7 para el año 2010 de incremento salarial, cuando según sus datos la plantilla de Parcs logró, durante la vigencia del anterior convenio, un aumento del 4,4 respecto al IPC. El Comité discrepa radicalmente de esas cuentas y mantuvo la petición en tanto en cuanto no dispone de elementos básicos de valoración, como es la masa salarial e incidió en la conveniencia de aprobar una cláusula de revisión salarial que solvente discusiones futuras.

Respecto al bloque de negociación de normalización del sistema retributivo, la empresa parece estar de acuerdo en afrontar un estudio sobre las categorías y funciones y los complementos asociados a ellas. Paralelamente, o con posterioridad, se debería afrontar la realización del catálogo de puestos de trabajo. Se aprobó constituir una comisión técnica que de inmediato trabaje sobre esos temas.

Las impresiones que CCOO tiene respecto al desarrollo de la negociación, a día de hoy, son bastante negativas. La empresa se mueve entre el chantaje y el racaneo a la hora de dar información para avanzar la negociación. Sobre la mesa solo la parte social ha expuesto sus intenciones, la Dirección se limita a negar o no contestar al repaso de los puntos de la plataforma. Dudamos mucho de su interés real para cerrar una negociación rápida, y ya cansa el argumento de restar derechos en función de la crisis económica y el mezclar los problemas que tiene la Dirección con Inspección de Trabajo por encubrir horas extras como prolongación de jornada y sus pulsos con la tramitación de las jubilaciones parciales con la propia negociación. Empresa y Comité nos reconocimos la capacidad de negociar un nuevo convenio y nos comprometimos a negociar de buena fe, algo que ya empieza a faltar por parte de la Dirección.

La próxima reunión de negociación está convocada para el día 5 de mayo, en los locales de la Farinera del Clot.



Secció Sindical CCOO
Parcs i Jardins. Via Favència,
41-47 08042 Barcelona
Tel. 932.914.781-
932.914.798/650.671.486
www.ccoo.cat/fsc/parcsijardins
e-mail:
im_parcsijardins@ccoo.cat